 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° <i>(24 JUN 2025)</i>	000167 VERSION: 02


“Por medio de la cual se establece la digitalización de la tarjeta de operación física, se implementa la Tarjeta de Operación Digital– TOD para los vehículos de servicio público vigilados y controlados por el Área Metropolitana de Bucaramanga, se adopta su ficha técnica, así como el procedimiento, términos y parámetros para la expedición o renovación de la TOD y se dictan otras disposiciones”.

El Director del Área Metropolitana de Bucaramanga

En uso de sus facultades legales y en especial las que le señala las Leyes 105 de 1995, 336 de 1996 y 1625 de 2013; el Decreto Nacional 1079 de 2015; los Acuerdos Metropolitanos 009 de 2001 y 008 de 2003 y en especial las conferidas mediante Acuerdo Metropolitano 035 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por mandato del Acuerdo Metropolitano 009 de 2001 le corresponde al Área Metropolitana de Bucaramanga ejercer como Autoridad de Transporte Público Metropolitano, para lo cual tendrá las funciones de organización, planeación, inspección, vigilancia y control de la actividad transportadora en los municipios que la conforman.
2. Que el Acuerdo Metropolitano 008 de 2003 establece como función de la Autoridad de Transporte Público Metropolitano, la de fijar los parámetros para el desarrollo del servicio público de transporte urbano de cada uno de los municipios que la conforman.
3. Que corresponde a la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga, coordinar y orientar lo pertinente para la ejecución de la política metropolitana en materia de transporte, en coordinación con las autoridades de tránsito de los municipios metropolitanos para su efectiva aplicación.
4. Que el Artículo 2.2.1.1.3. del Decreto 1079 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”*, define el Servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros, como *“aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a esta vinculado, para recorrer total o parcialmente una o más rutas legalmente autorizadas.”*
5. Que el Artículo 2.2.1.3.3. del Decreto 1079 de 2015, define el Servicio público de transporte terrestre automotor en vehículos taxi como *“aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, en forma individual, sin sujeción a rutas ni horarios, donde el usuario fija el lugar o sitio de destino. El recorrido será establecido libremente por las partes contratantes.”*
6. Que el Artículo 2.2.1.5.3. del Decreto 1079 de 2015, define el Servicio público de transporte terrestre automotor mixto como *“aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada, a través de un contrato celebrado entre la empresa de transporte y cada una de las personas que utilizan el servicio para su traslado simultáneo con el de sus bienes o carga, en una zona de operación autorizada.”*

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° (24 JUN 2025)	1000167 VERSIÓN: 02

7. Que Artículo 2.2.1.2.1.2. del Decreto 1079 de 2015, define el Transporte masivo de pasajeros como aquel *"que se presta a través de una combinación organizada de infraestructura y equipos, en un sistema que cubre un alto volumen de pasajeros y da respuesta a un porcentaje significativo de necesidades de movilización."*
8. Que el Decreto 1079 de 2015, respecto de la Tarjeta de Operación establece en sus distintas disposiciones relacionadas con el Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros, en lo que respecta a la Tarjeta de Operación así:

"Artículo 2.2.1.1.11.1. Definición. La tarjeta de operación es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros bajo la responsabilidad de una empresa de transporte, de acuerdo con los servicios autorizados."

"Artículo 2.2.1.1.11.2. Expedición. La autoridad de transporte competente expedirá la tarjeta de operación únicamente a los vehículos legalmente vinculados a las empresas de transporte público debidamente habilitadas, de acuerdo con la capacidad transportadora fijada a cada una de ellas."

"Artículo 2.2.1.1.11.3. Vigencia de la tarjeta de operación. La tarjeta de operación se expedirá por el término de dos (2) años y podrá modificarse o cancelarse si cambian las condiciones exigidas a la empresa para el otorgamiento de la habilitación".


"Artículo 2.2.1.1.11.4. Contenido. La tarjeta de operación contendrá, al menos, los siguientes datos:

1. De la empresa: razón social o denominación, sede y radio de acción.
2. Del vehículo: clase, marca, modelo, número de la placa, capacidad y tipo de combustible.
3. Otros: nivel de servicio, fecha de vencimiento, numeración consecutiva y firma de la autoridad que la expide.

Parágrafo. La tarjeta de operación deberá ajustarse como mínimo a la ficha técnica que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte."

"Artículo 2.2.1.1.11.5. Requisitos para su obtención o renovación. Para obtener o renovar la tarjeta de operación, la empresa acreditará ante la autoridad de transporte competente los siguientes documentos:

1. Solicitud suscrita por el representante legal, adjuntando la relación de los vehículos, discriminándolos por clase y por nivel de servicio, indicando los datos establecidos en el numeral 2 del artículo anterior, para cada uno de ellos, como el número de las tarjetas de operación anterior. En caso de renovación, duplicado por pérdida, o cambio de empresa deberá indicar el número de la tarjeta de operación anterior.
2. Certificación suscrita por el representante legal de la empresa sobre la existencia de los contratos de vinculación vigentes de los vehículos.
3. Fotocopia de la licencia de tránsito de los vehículos.
4. Fotocopia de las pólizas vigentes del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, de cada uno de los vehículos.
5. Constancias de la revisión técnico-mecánica vigente, a excepción de los vehículos último modelo.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002 000167
	RESOLUCIÓN N° (24 JUN 2025)	VERSIÓN: 02

6. Certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que el vehículo está amparado en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de la nueva empresa.

7. Comprobante de la consignación a favor de la autoridad de transporte competente por pago de los derechos que se causen, debidamente registrado por la entidad recaudadora.

Parágrafo. En caso de duplicado por pérdida, la tarjeta de operación que se expida no podrá tener una vigencia superior a la de la tarjeta originalmente autorizada.

“Artículo 2.2.1.1.11.6. Obligación de gestionarla. Es obligación de las empresas de transporte gestionar las tarjetas de operación de la totalidad del parque automotor y entregarlas oportunamente a los propietarios, **debiendo solicitar su renovación por lo menos con dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.**

Gestionada la nueva tarjeta de operación y para su destrucción, el representante legal de la empresa deberá devolver las tarjetas de operación vencidas dentro de los 3 días siguientes a la fecha de la respectiva entrega.

Las autoridades de transporte competentes deberán implementar los mecanismos necesarios para garantizar que la elaboración y entrega del documento de operación se efectúe en el término previsto.

“Artículo 2.2.1.1.11.7. Obligación de portarla. El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y presentarla a la autoridad competente que la solicite.”

9. Que a su vez, en el Decreto 1079 de 2015 en materia de **Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi**, respecto de la Tarjeta de Operación refiere:

“Artículo 2.2.1.3.8.1. Definición. La tarjeta de operación es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público bajo la responsabilidad de una empresa de transporte, de acuerdo con el radio de acción autorizado.


Cuando se trate de áreas metropolitanas, la tarjeta de operación facultará la movilización en todos los municipios que conformen dicho ente territorial, sin sujeción a ninguna otra autorización.”

“Artículo 2.2.1.3.8.2. Expedición. La autoridad de transporte competente expedirá la tarjeta de operación únicamente a los vehículos legalmente vinculados a empresas de transporte público debidamente habilitadas.”

“Artículo 2.2.1.3.8.3. Vigencia de la tarjeta de operación. La vigencia de la tarjeta de operación para los vehículos de esta modalidad se expedirá por el término de un (1) año. Podrá cancelarse o modificarse si cambian las condiciones que dieron lugar a la habilitación.”

“Artículo 2.2.1.3.8.4. Contenido. La tarjeta de operación contendrá al menos los siguientes datos:

1. Datos de la empresa: razón social o denominación, sede y radio de acción.
2. Datos del vehículo: clase, marca, modelo, placa, capacidad, y tipo de combustible.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL W000167	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° (24 JUN 2025)	VERSIÓN: 02

3. Otros: nivel de servicio, fecha de vencimiento, numeración consecutiva y firma de la autoridad que la expide.

Parágrafo. La tarjeta de operación deberá ajustarse como mínimo a la ficha técnica que para este efecto expida el Ministerio de Transporte."

"Artículo 2.2.1.3.8.5. Requisitos para su obtención y renovación. Para obtener o renovar la tarjeta de operación, la empresa acreditará ante la autoridad de transporte competente los siguientes documentos:

1. Solicitud suscrita por el representante legal de la empresa o persona natural adjuntando la relación de los vehículos, indicando los datos establecidos en el numeral 2 del artículo anterior, para cada uno de ellos.

En caso de renovación, duplicado por pérdida o cambio de empresa, deberá indicar el número de la tarjeta de operación anterior.

2. Certificación suscrita por el representante legal de la empresa sobre la existencia de los contratos de vinculación vigentes de los vehículos.

3. Fotocopia de la licencia de tránsito de los vehículos.

4. Fotocopia de las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, de cada vehículo.

5. Constancia de la revisión técnico-mecánica vigente a excepción de los vehículos último modelo.

6. Certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que los vehículos están amparados en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de la empresa.

7. Comprobante de la consignación a favor de la autoridad de transporte competente por el pago de los derechos que se causen, debidamente registrado por la entidad recaudadora.


Parágrafo 1°. En caso de duplicado por pérdida, la tarjeta de operación que se expida no podrá tener una vigencia superior a la de la tarjeta originalmente autorizada.

Parágrafo 2°. Cuando se trate de empresa de persona natural, el contrato de vinculación será reemplazado por el certificado expedido por la Cámara de Comercio del lugar, que acredite que el solicitante se encuentra registrado como comerciante. Dicha certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días.

"Artículo 2.2.1.3.8.6. Obligación de gestionarla. Es obligación de las empresas gestionar las tarjetas de operación de la totalidad de sus equipos y entregarlas oportunamente a sus propietarios. De igual forma, la empresa deberá solicitar la renovación de las tarjetas de operación por lo menos con un (1) mes de anticipación a la fecha de vencimiento, para lo cual, los propietarios de los taxis vinculados deberán presentar a las empresas la siguiente documentación para la renovación de la tarjeta de operación, por lo menos con dos (2) meses de anticipación a su vencimiento.

En ningún caso la empresa podrá cobrar suma alguna a los propietarios y/o tenedores de los vehículos, por concepto de la tramitación de la tarjeta de operación.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de las nuevas tarjetas de operación, la empresa deberá devolver a la autoridad de transporte competente los originales de las tarjetas de operación vencidas o del cambio de empresa."

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDOLISTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° (24 JUN 2025)	000167 VERSIÓN: 02

"Artículo 2.2.1.3.8.7. Obligación de portarla. El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y presentarla a la autoridad competente que la solicite."

Artículo 2.2.1.3.8.9. Sistema de Información y registro de conductores. Las autoridades municipales deberán implementar y mantener actualizado un Registro de Conductores que en línea y en tiempo real permita identificar plenamente a los conductores de los vehículos de servicio público de transporte individual de pasajeros que operen en su jurisdicción y el vehículo que cada uno de ellos conduce.

El sistema de información que se utilice para llevar dicho registro, deberá:

- a) Cumplir con las lineamientos de la estrategia Gobierno en Línea, conforme a lo establecido en el Decreto 2693 de 2012, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y de manera específica con los estándares de: accesibilidad, interoperabilidad, datos abiertos, lenguaje común de intercambio de información y usabilidad web que defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para tal fin.*
- b) Garantizar que las empresas de transporte accedan en línea y en tiempo real, para mantener actualizado el registro de sus conductores y vehículos, registrando las novedades de los mismos e identificándolos plenamente.*
- c) Tener un módulo o funcionalidad que permita a la autoridad de transporte la validación de la información presentada por las empresas, previo a su carga en el registro público.*
- d) Tener un módulo o funcionalidad que permita la consulta abierta que garantice el acceso en tiempo real a la información de la Tarjeta de Control, por parte de los ciudadanos.*


Parágrafo 1°. Las entidades territoriales diferentes a los municipios de categoría especial y hasta tercera categoría, deberán presentar al Ministerio de Transporte el cronograma para implementar el sistema de información, el cual no podrá ser superior al 4 de junio de 2015.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Dirección de Gobierno en Línea, en coordinación con el Ministerio de Transporte, podrá brindar apoyo para el desarrollo colectivo de una solución informática basada en datos abiertos, con el fin de facilitar a los entes territoriales el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo. (Decreto 1047 de 2014, artículo 8°). (subraya y negrilla fuera del original)

10. Que en el precitado Decreto 1079 de 2015, se establecen disposiciones relacionadas con el **Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto**, y al respecto de la Tarjeta de Operación refiere:

"Artículo 2.2.1.5.9.1. Definición. La tarjeta de operación es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte mixto bajo la responsabilidad de una empresa, de acuerdo con los servicios a esta autorizados y/o registrados."

"Artículo 2.2.1.5.9.2. Expedición. La autoridad competente expedirá la tarjeta de operación únicamente a los vehículos legalmente vinculados a las empresas de transporte público debidamente habilitadas, de acuerdo con la capacidad transportadora fijada a cada una de ellas."

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 24 JUN 2025	000167 VERSIÓN: 02

"Artículo 2.2.1.5.9.3. Vigencia de la tarjeta de operación. La tarjeta de operación se expedirá por el término de dos (2) años y podrá modificarse o cancelarse si cambian las condiciones exigidas a la empresa para el otorgamiento de la habilitación."

"Artículo 2.2.1.5.9.4. Contenido. La tarjeta de operación contendrá al menos, los siguientes datos:

1. De la empresa: razón social o denominación, sede y radio de acción.
2. Del vehículo: clase, marca, modelo, número de la placa, capacidad y combustible.
3. Otros: nivel de servicio, fecha de vencimiento, numeración consecutiva y firma de la autoridad que la expide.

Parágrafo. La tarjeta de operación deberá ajustarse como mínimo a la ficha técnica que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte."


"Artículo 2.2.1.5.9.5. Requisitos para su obtención o renovación. Para obtener o renovar la tarjeta de operación, la empresa acreditará ante la autoridad competente los siguientes documentos:

1. Solicitud suscrita por el representante legal, adjuntando la relación de los vehículos, discriminados por clase y por nivel de servicio, indicando los datos establecidos en el numeral 2 del artículo anterior, para cada uno de ellos.
En caso de renovación, duplicado o cambio de empresa, se indicará el número de las tarjetas de operación anteriores.
 2. Certificación suscrita por el representante legal sobre la existencia de los contratos de vinculación vigentes de los vehículos que no son de propiedad de la empresa.
 3. Fotocopia de las licencias de tránsito de los vehículos.
 4. Fotocopia de las Pólizas vigentes del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, de cada vehículo.
 5. Constancia de las revisiones técnico-mecánicas vigentes, a excepción de los vehículos último modelo.
 6. Certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que el vehículo está amparado por las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual de la empresa solicitante.
 7. Comprobante de la consignación a favor de la autoridad competente por pago de los derechos correspondientes, debidamente registrada por la entidad recaudadora.
- Parágrafo.** En caso de duplicado por pérdida, la tarjeta de operación que se expida no podrá tener una vigencia superior a la de la tarjeta originalmente autorizada."

"Artículo 2.2.1.5.9.6. Obligación de gestionarla. Es obligación de las empresas gestionar las tarjetas de operación de la totalidad de su parque automotor y de entregarlas oportunamente a sus propietarios, debiendo solicitar su renovación por lo menos con dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.


En ningún caso la empresa podrá cobrar suma alguna por la realización de este trámite.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de las nuevas tarjetas de operación, la empresa deberá devolver a la autoridad competente los originales de las tarjetas vencidas o del cambio de empresa."

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDRAQUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° (24 JUN 2025)	# 0001671 VERSIÓN: 02

"Artículo 2.2.1.5.9.7. Obligación de portarla. El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y presentarla a la autoridad competente que la solicite."

11. Que mediante Acuerdo Metropolitano 035 del 17 de diciembre de 2015 se adoptó para el Área Metropolitana de Bucaramanga, la Tarjeta Electrónica de Operación como documento que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en el radio de acción metropolitano, en cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 1079 de 2015 para cada modalidad y la Resolución 1484 de 2014, "Por medio de la cual se adopta la Ficha Técnica del Formato Único Nacional para la Especie Venal Tarjeta de Operación y se dictan otras disposiciones." expedida por el Ministerio de Transporte; la cual es de carácter obligatorio y permanente, y dispone que su implementación se realizará progresivamente conforme al plan que para tal efecto se adopte.
12. Que mediante el anterior Acuerdo Metropolitano se adopta igualmente como mecanismo de control para la inspección, vigilancia, control y seguridad del parque automotor tipo taxi, de una parte, la marca distintiva del AMB, y de otra, el código de barras bidimensional QR, el cual además de ser obligatorio deberá contener la información necesaria para la consulta pública en línea y en tiempo real.
13. Que para el efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano 035 de 2015, se facultó al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para que mediante la expedición del Acto Administrativo se adopte el plan de implementación de la Tarjeta Electrónica de Operación, el procedimiento de trámite expedición y renovación, así como el contenido de la ficha técnica entre otros aspectos.
14. Que mediante Resolución No. 000415 de 2023 el Área Metropolitana de Bucaramanga ordena la realización de un inventario físico del parque automotor de vehículos del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo taxi, controlados y vigilados por el AMB.
15. Que el artículo 2.2.1.8.3.1. del Decreto 1079 de 2015 dispone que, en el transporte público colectivo de pasajeros metropolitano, individual de pasajeros en vehículos taxi o mixto, la tarjeta de operación se constituye en uno de los documentos que sustenta la operación de los equipos de transporte público terrestre automotor y en la Especie Venal que deben expedir las autoridades de transporte, según la modalidad y el radio de acción.
16. Que el artículo 7º de la ley 527 de 1999, consagra que: *"Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si:*
 - a) *Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación;*
 - b) *Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado"*
17. Que conforme se dispone en el artículo 28 de la Ley 527 de 1999: *"Cuando una firma digital haya sido fijada en un mensaje de datos se presume que el suscriptor de aquella tenía la intención de acreditar ese mensaje de datos y de ser vinculado con el contenido del mismo"*

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GHISIL - PEDREGUETA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° (24 JUN 2025)	1000167 VERSIÓN: 02

18. Que, sobre la misma línea, en el artículo 28 de la Ley 527 de 1999, se establece que el uso de la firma digital tiene la misma fuerza y efectos jurídicos que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los atributos y requisitos establecidos en el párrafo de esta disposición y se relacionan a continuación:

***"PARÁGRAFO.** El uso de una firma digital tendrá la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita, si aquella incorpora los siguientes atributos:*

1. *Es única a la persona que la usa.*
2. *Es susceptible de ser verificada.*
3. *Está bajo el control exclusivo de la persona que la usa.*
4. *Está ligada a la información o mensaje, de tal manera que si éstos son cambiados, la firma digital es invalidada.*
5. *Está conforme a las reglamentaciones adoptadas por el Gobierno Nacional"*

19. Que mediante Decreto Numero 088 del 24 de enero de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones adicionó el Título 20 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar los artículos 3,5 y 6 de la Ley 2052 de 2020, estableciendo los conceptos, lineamientos, plazos y condiciones para la digitalización y automatización de trámites y su realización en línea.

20. Que dentro de las definiciones establecidas en el "artículo 2.2.20.3. Definiciones generales" se consagran entre otras las siguientes:

(...)


2. Cadena de trámites: *Conjunto de trámites a cargo de diferentes autoridades relacionados entre sí, a partir de los requisitos, o que son establecidos como requisito, para obtener el producto de un trámite creado o autorizado por la ley.*

3. Digitalización: *Se refiere al uso de medios digitales con intervención humana para el desarrollo de tareas o procesos relacionados con la gestión interna de los trámites de las autoridades (registro, procesamiento, almacenamiento, consulta, acceso y disposición de datos.*

4. Desmaterialización: *Es la disposición en formato digital o electrónico, de documentos físicos producto de un trámite, o de certificados, constancias, paz y salvos o carnés, que se emiten respecto de cualquier situación de hecho o de derecho de un particular, los cuales deben cumplir con el principio de Equivalencia Funcional, previsto en la Ley 527 de 1999.*

(...)

13. Trámite: *Es el conjunto de requisitos, pasos o acciones, regulados por el Estado, dentro de un proceso misional, que deben efectuar los ciudadanos, usuarios o grupos de interés ante una entidad u organismo de la administración pública o particular que cumple funciones públicas o administrativas, para hacer efectivo un derecho, ejercer una actividad o cumplir con una obligación prevista o autorizada por la ley"*

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREABLANCA - OPIÓN - MEDIOCAJETA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° (24 JUN 2025)	000167 VERSIÓN: 02

21. Que conforme a lo anterior, es deber del Área Metropolitana, digitalizar el trámite correspondiente a la tarjeta de operación física, y en igual medida implementar la Tarjeta de Operación Digital- TOD para los vehículos de servicio público vigilados y controlados por el AMB en su calidad de autoridad de transporte. Así mismo se requiere adoptar la ficha técnica, y el procedimiento, términos y parámetros para la expedición o renovación de la TOD.
22. Bajo el marco normativo previamente señalado, y con el propósito de facilitar el control y la vigilancia por parte de la autoridad de transporte, así como de las autoridades de control vial y la seguridad de los usuarios del transporte público, resulta necesario digitalizar la tarjeta de operación, reemplazando su formato físico por uno electrónico; lo que permitirá un acceso más ágil, la actualización de datos en tiempo real y un seguimiento efectivo de la información relacionada con la operación de los vehículos controlados y vigilados por el AMB.
23. Que constituye un deber de las autoridades de transporte disponer de los vehículos normativos eficaces que le permitan desarrollar y ejercer las atribuciones encomendadas a su cargo, a efectos de lograr la articulación eficaz de las funciones y atribuciones normativas asignadas; por lo cual se hace necesario, determinar los términos y parámetros para la implementación de la Tarjeta de Operación Digital de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Metropolitano 035 de 2015.

Que en mérito de lo anterior,


RESUELVE:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. La presente Resolución tiene por objeto digitalizar la Tarjeta de Operación física, implementar la Tarjeta de Operación Digital- TOD, adoptar la Ficha Técnica de la TOD, así como el procedimiento para su expedición o renovación por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga en virtud del Decreto 1079 de 2015.

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de la presente Resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Tarjeta de Operación Digital:** La Tarjeta de Operación Digital es un documento digital que sustenta la operación del vehículo y autoriza para prestar el servicio público de transporte colectivo, individual y mixto de pasajeros en la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga y que debe contener la información señalada en el Decreto 1079 de 2015.

La TOD está integrada a un sistema electrónico que permite la actualización, gestión y verificación en tiempo real, está vinculada a la base de datos contenida en la plataforma BPM. Es un mecanismo válido para ejercer las facultades de vigilancia y control de la operación legal en la vía por parte de la autoridad de transporte metropolitano y de los cuerpos operativos de las Secretarías y Direcciones de Tránsito de los municipios metropolitanos o por parte de la Policía Nacional y su cuerpo operativo de Tránsito; y reemplazará la Tarjeta de Operación física.


 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL 70001671	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° (24 JUN 2025)	VERSIÓN: 02

- **Código QR:** Código de barras bidimensional que puede almacenar los datos codificados.
- **Firma Autógrafa.** Firma que se plasma la persona con su puño y letra.
- **Firma Digital:** Es un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación. De acuerdo con el parágrafo del artículo 28 de la Ley 527 de 1999, el uso de una firma digital tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita.
- **Servicio de Firma Digital Central:** Servicio tecnológico de expedición de certificados digitales (entidad certificadora), que soporta una infraestructura PKI (infraestructura de llave pública), implementada sobre dispositivos criptográficos HSM (Hardware Security Module), que cumplan el estándar FIPS 140-2 Nivel 3, y gestiona de forma centralizada la expedición y revocación de los certificados digitales utilizados en una comunidad para identificar, autenticar y asegurar el no repudio de cada una de las operaciones firmadas digitalmente.
- **Plataforma BPM del AMB:** Solución tecnológica integral que optimiza procesos internos del Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, como la gestión de correspondencia, el seguimiento de actividades y que proporciona el ambiente para la realización de trámites de la Subdirección de Transporte relacionados con la gestión de la capacidad transportadora del servicio de transporte público en sus diferentes modalidades. La plataforma permite la realización de trámites como el de certificación de disponibilidad de capacidad transportadora, desintegraciones, desvinculaciones, expedición o renovación de tarjeta de operación, cambios de empresa, reposiciones y renovaciones de parque automotor entre otras.

Artículo 2. Obligación de portar la Tarjeta de Operación Digital. La Tarjeta de Operación Digital – TOD debe ser portada obligatoriamente en el vehículo que presta el servicio autorizado. Esta tarjeta puede presentarse en formato físico o digital, y debe permitir a las autoridades de transporte y de control vial una lectura correcta y sencilla mediante equipos móviles de lectura de Código QR. De este modo se garantiza la veracidad y autenticidad de la información del vehículo en su contenido. El código QR representa la Tarjeta de Operación conforme a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 para cada modalidad (Individual, Colectivo, Masivo y Mixto) vigilada y controlada por el AMB, deberá ser igualmente portada por el conductor del vehículo en operación.

Artículo 3. Adopción de la Ficha Técnica de la Tarjeta de Operación Digital. Adóptese la Ficha Técnica de la Tarjeta de Operación Digital (TOD), contenido en el Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 4. Adopción del procedimiento para la expedición o renovación de la Tarjeta de Operación Digital (TOD). Adóptese el procedimiento para la expedición o renovación de la Tarjeta de Operación Digital (TOD), contenido en el Anexo 2 de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las resoluciones 0909 de 2016 y 0101 de 2022 expedidas por el Área

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000167 (24 JUN 2025)	VERSIÓN: 02

Metropolitana de Bucaramanga, y/o aquellas demás que respectivamente las aclaren, complementen, modifiquen, deroguen o sustituyan.

Artículo 5. Aplicación. La Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga deberá aplicar el Formato de la Tarjeta de Operación Digital para la expedición o renovación de la Tarjeta de Operación en las modalidades de individual, colectivo, masivo y mixto, vigiladas y controladas por el AMB.

Artículo 6. Características técnicas. La Tarjeta de Operación que se expida por parte del Área Metropolitana estará contenida en un documento digital con Código QR que permita a la autoridad de tránsito y/o transporte que realice control en vía identificar y validar plenamente por medio de dispositivo electrónico la veracidad y autenticidad de la información que en ella se contenga.

Parágrafo 1°. La Subdirección de Transporte Metropolitano habilitará las bases de datos y sistemas de información que se requieran para facilitar el proceso de vigilancia y control de los vehículos de transporte público colectivo, individual y mixto de pasajeros del Área Metropolitana de Bucaramanga, a través de los medios electrónicos que se implementen.

Artículo 7. Expedición de la Tarjeta de Operación Digital. La Tarjeta de Operación Digital se expedirá bajo el procedimiento adoptado en esta resolución.


Verificados los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015 y verificado el pago correspondiente al trámite de que trata las Resoluciones Metropolitanas 0909 de 2016 y 0101 de 2022; se emitirá la orden de generación del documento que sustenta la operación de transporte, que podrá ser consultado a través de la lectura del Código QR instalado en los vehículos y por el link de consulta dispuesto por la autoridad de transporte en su página web con esta finalidad.

Posteriormente, por medio de correo electrónico certificado, será enviada a la empresa solicitante, la relación de las tarjetas de operación digitales generadas.

Artículo 8. Implementación. La obligación de portar la Tarjeta de Operación Digital es vinculante para todas las empresas de transporte y los propietarios de los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros en la modalidad de Individual, Colectivo, Masivo y Mixto bajo vigilancia y control del Área Metropolitana de Bucaramanga; por lo que, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, todos los trámites de expedición o renovación de Tarjeta de Operación deberán llevarse a cabo bajo el procedimiento adoptado en esta Resolución y su expedición será en formato electrónico y no físico. La gradualidad del proceso de implementación de la tarjeta de operación digital estará determinada por las fechas y hasta el vencimiento de las tarjetas que ya fueron expedidas, y por las tarjetas que se expidan a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

La presente resolución será socializada con las Autoridades de Tránsito de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón para el conocimiento de los cuerpos operativos de control en vía.

Artículo 9. Procedimiento en el evento que la Tarjeta de Operación Digital no permita su lectura. En el evento que la tarjeta de operación Digital (TOD) no permita su lectura, el vehículo será retenido de manera preventiva por el tiempo requerido para clarificar los hechos, o inmovilizado,

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° (24 JUN 2025)	000167 VERSIÓN: 02

cuando se compruebe la inexistencia o alteración del documento que sustenta la operación, en los términos de la Ley 336 de 1996 y conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 10. Vigencia de la Tarjeta de Operación. Las disposiciones de la presente resolución no modifican los plazos de vencimiento de las Tarjetas de Operación físicas que se encuentran hoy vigentes y de aquellas que sean expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

La Tarjeta de Operación Digital se emitirá en los nuevos trámites de expedición o renovación, una vez entre en vigor el presente acto administrativo.

Artículo 11. Costo de la Tarjeta de Operación Digital. El costo de la Tarjeta de Operación Digital será el definido en la Resolución 000058 de 2025 expedida por el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga o la norma que las derogue, modifique o sustituya.

Artículo 12. Vigencia. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los **24 JUN 2025**


JOHN MANUEL DELGADO NIVIA
 Director Área Metropolitana de Bucaramanga

Proyectó aspectos jurídicos: Nelly Patricia Marín Rodríguez
 Proyectó aspectos técnicos: Aldemar Díaz Sormiento
 Revisó aspectos jurídicos: Ruth Yaneth Cordero Villamizar
 Aprobó: Morio Paula Ordáñez
 Aprobó: Gerson Vego Vargas


Profesional Universitario Código 219 Grado 15
 Profesional Universitario Código 219 Grado 15
 Profesional Universitario Código 219 Grado 15
 Subdirectora de Transporte.
 Secretario General AMB

ANEXO 01

TARJETA DE OPERACIÓN DIGITAL TOD

Este documento define la estructura y describe de manera completa y precisa las características de la Tarjeta de operación digital TOD que generará el Área Metropolitana de Bucaramanga AMB a partir de la entrada en vigencia del acto administrativo que la acoge como documento que sustenta la operación de transporte del vehículo.

1 FICHA TÉCNICA DE LA TARJETA DE OPERACIÓN DIGITAL

 PLACA: XVY518 VIGENTE	TARJETA No: 0017662	EMPRESA: TAXSUR S.A.	CAPACIDAD: PASAJ TONS 0	
	VIGENCIA HASTA: 2025-9-22	MARCA: HYUNDAI	ZONA DE OPERACION: METROPOLITANO	
	MODALIDAD: INDIVIDUAL	MODELO: 2009	SEDE: BUCARAMANGA	
	CLASE: AUTOMÓVIL	NRO MOTOR: G4HC9M694712		
	RADIO DE ACCIÓN: METROPOLITANO	COMBUSTIBLE: GASOLINA		

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del Documento: Tarjeta de Operación Digital - TOD

Propósito: Documento que sustenta la operación de transporte, generado electrónicamente para los vehículos vinculados a las diferentes modalidades de transporte público del radio de acción metropolitano y municipal bajo el control del Área Metropolitana de Bucaramanga AMB.

Fecha de Emisión: A partir de la entrada en vigencia del acto administrativo que la acoge como documento que sustenta la operación de transporte del vehículo.

Vigencia: La vigencia de este formato comentara a partir del acto administrativo que la acoge como documento que sustenta la operación de transporte del vehículo y hasta que se adopte una medida que lo modifique.


1.2 DESCRIPCIÓN

Dimensiones: El aspecto de la Tarjeta de Operación Digital - TOD, recrea las características físicas de la tarjeta de operación a reemplazar, resaltando en todo caso el campo que hace referencia a la condición de "VIGENTE" o "VENCIDA" de la Tarjeta de Operación Digital - TOD

Se resalta en color rojo el código de identificación de la Tarjeta de Operación Digital - TOD

1.3 CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.11.4. Sobre el contenido de la tarjeta de operación, se presenta a continuación la descripción gráfica de la estructura y campos contemplados en la Tarjeta de Operación Digital - TOD

 PLACA: 1 XVV518	TARJETA No: 3 0017662	EMPRESA: 8 TRANSPORTA	CAPACIDAD: 13 PASAJEROS
	VIGENCIA HASTA: 4 2023-01-01	MARCA: 9 HYUNDAI	ZONA DE OPERACIÓN: 14 METROPOLITANA
2 VIGENTE	MODALIDAD: 5 NOVATA	MODELO: 10 TUCON	
	CLASE: 6 AUTOMOVIL	NRO MOTOR: 11 15400000412	
	RADIO DE ACCIÓN: 7 METROPOLITANA	COMBUSTIBLE: 12 GASOLINA	

1	Documento que identifica externamente y privativamente un vehículo	9	Marca del vehículo
2	Estado de la tarjeta de operación	10	Modelo del vehículo
3	Número de registro de la tarjeta de operación	11	Número de identificación del motor del vehículo
4	Fecha en la que termina el periodo de vigencia de la Tarjeta de operación	12	Tipo de combustible utilizado por el vehículo
5	Modalidad de transporte a la que hace parte el vehículo	13	Capacidad del vehículo en pasajeros y carga
6	Clase del vehículo	14	Zona de operación autorizada para el vehículo
7	Radio de acción en el que se encuentra autorizado el vehículo	15	Sede de la empresa transportadora a la que se encuentra vinculado el vehículo
8	Empresa transportadora a la que se encuentra vinculado el vehículo	16	Logotipo de la autoridad de transporte

1.4 CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD

La garantía de la legalidad de la Tarjeta de Operación Digital - TOD está determinada por el procedimiento para llevar a cabo la consulta del documento electrónico a través de los Portales digitales del Área Metropolitana de Bucaramanga AMB.

Por tratarse de un documento electrónico, enlazado a la base de datos de la autoridad de transporte, en todo momento se garantizará el acceso en tiempo real a la información vigente.

1.5 PROCEDIMIENTOS DE EMISIÓN

El procedimiento adoptado por la autoridad de transporte para la generación del documento electrónico "Tarjeta de Operación Digital - TOD", valida de manera previa la documentación presentada por la empresa transportadora y garantiza la creación oportuna del documento para que pueda ser consultada a partir de su entrada en vigencia.

La Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga AMB tiene a su cargo la realización del trámite de expedición o renovación de la Tarjeta de Operación Digital - TOD.

ANEXO 2

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - GYTA - PIEDRAZAS</small>	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-PR-003 VERSIÓN: 06
	EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN DIGITALES	COPIA CONTROLADA: SI: X NO: ____

1 OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la expedición y renovación de la tarjeta de operación digital, que es el documento que sustenta la operación y autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros bajo la responsabilidad de una empresa o cooperativa de transporte, de acuerdo con los servicios autorizados, cuya vigilancia y control corresponde al Área Metropolitana de Bucaramanga, garantizando la consulta en línea.

2 ALCANCE

La empresa o cooperativa de transporte debidamente habilitada, deberá presentar ante la Subdirección de Transporte del AMB la solicitud para la expedición o renovación de la tarjeta de operación digital para el(los) vehículo(s) vinculado(s) a su parque automotor. Para ello, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015. Una vez cumplidos los requisitos, se generará digitalmente el documento, que podrá ser consultado a través del enlace habilitado en la plataforma correspondiente. Este trámite también incluye la verificación de la devolución física de las tarjetas de operación vencidas por parte de la empresa transportadora, la cual deberá realizarse hasta que se adopte completamente el formato electrónico.

3 DEFINICIONES

Código de empresa: Número asignado para identificar las empresas que están bajo control y vigilancia del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Código de trámite: Número asignado para identificar los trámites que son de conocimiento y gestión por parte de la Subdirección de Transporte.

Código modalidad: Número asignado para identificar las modalidades de transporte controladas y vigiladas por el Área Metropolitana de Bucaramanga


Código QR “Quick Response”: Es un método de representación y almacenamiento de información en una matriz de puntos bidimensional capaz de almacenar determinado tipo de información, como una URL, SMS, Email, Texto, etc. La lectura de estos códigos opera como mecanismo de control complementario para la vigilancia y seguridad del parque automotor metropolitano.

Documento digital: Se refiere a cualquier documento en formato digital, contiene información codificada en bits se almacena en dispositivos digitales en aplicaciones y software siendo característica fundamental que se encuentra en línea (plataforma), PDF JPEG.

Expedición: Proceso de elaboración del documento electrónico que sustenta la operación del vehículo por primera vez, previa solicitud de la empresa o cooperativa de transporte a la cual se encuentra vinculado el mismo.

Fecha límite de radicación: Dentro de la modalidad de servicio público individual de pasajeros, es la fecha límite con la que cuentan las empresas para gestionar y presentar la totalidad de la documentación requerida con el fin de renovar las tarjetas de operación de la totalidad de su parque automotor, que será de un (1) mes de anticipación a la fecha de vencimiento de la tarjeta de operación, y para las modalidades de transporte colectivo, transporte terrestre automotor mixto y transporte masivo, será dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la tarjeta de operación digital.

Licencia de tránsito: Documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público (definición contenida en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002).

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - ESPINOSA - GYSA - PIEDRAZAS</small>	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-PR-003 VERSIÓN: 06
	EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN DIGITALES	COPIA CONTROLADA: SI: X NO: _____

Póliza de Responsabilidad Civil Contractual – Póliza RCC: Póliza obligatoria que deben tomar las empresas y cooperativas de transporte público con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, que indemniza los perjuicios causados a los pasajeros del vehículo de transporte público, frente a los riesgos de muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal y gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, cuyo monto asegurable no podrá ser inferior a sesenta (60) SMMLV. La cobertura de la póliza aplica dentro del territorio Nacional.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual – Póliza RCE: Póliza que deben tomar las empresas y cooperativas de transporte público con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, que indemniza los perjuicios a terceros causados sobre los bienes y personas en accidentes de tránsito, en los riesgos de muerte o lesiones a una persona; Daños a bienes de terceros; y muerte o lesiones a dos o más personas, cuyo monto asegurable no podrá ser inferior a sesenta (60) SMMLV.

Póliza de seguro de accidentes personales - AP: Póliza que deben tomar las empresas y cooperativas de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, con compañías de seguros autorizadas para operar en Colombia, la cual ampara a los conductores de vehículos taxis en los siguientes riesgos: muerte o incapacidad total y permanente ocasionada en accidente de tránsito ocurrido durante el ejercicio de su labor de conductor al servicio de la empresa de transporte y con ocasión del mismo; Muerte violenta o incapacidad total y permanente causada durante el ejercicio de su labor de conductor al servicio de la empresa de transporte como consecuencia de hurto o tentativa de hurto ocurrida durante la prestación del servicio, cuya suma asegurada no podrá ser inferior a treinta (30) SMMLV por conductor.

Renovación: Hace referencia a la actualización de los datos que hacen parte del documento que sustenta la operación de un vehículo público controlado y vigilado por el AMB, que por el transcurso del tiempo pierde vigencia de acuerdo con la modalidad y radio de acción en que se encuentre habilitada

Reproceso: Se refiere a la acción de reiniciar el proceso de revisión de la solicitud de renovación de las tarjetas de operación digitales. Etapa adicional que implica la generación de comunicaciones a la empresa solicitante, en caso en que se presente algún tipo de incumplimiento de los requisitos exigidos por la norma de transporte aplicable. En estos casos se debe llevar a cabo una segunda revisión de la documentación completa, con el fin de subsanar las inconsistencias detectadas en la solicitud inicial radicada; con el fin de asegurar que la solicitud se ajuste a los requerimientos de ley. Como corolario de lo anterior, se hace necesario el aumento en los tiempos para su obtención.

Revisión final: Corresponde a la valoración que realiza la Subdirección de Transporte a los documentos aportados por la empresa transportadora, con al menos ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de entrada en vigencia de las tarjetas de operación digitales solicitadas, en respuesta a la comunicación de la Subdirección de Transporte, en la que se informan los resultados del análisis técnico de la solicitud.

Revisión inicial: Corresponde a la valoración de los documentos acreditados por la empresa dentro de la solicitud de renovación de las tarjetas de operación digitales. En el caso de la modalidad de transporte individual será de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha límite de radicación, y para las modalidades de transporte colectivo, transporte terrestre automotor mixto y de transporte masivo será de dieciséis (16) días hábiles contados a partir de la fecha límite de radicación.

Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes: Procedimiento al que se debe someter todo vehículo para que pueda transitar por el territorio nacional (artículo 28 CNT), para el caso de los vehículos de servicio público anualmente (artículo 51 CNT), en el Centro de Diagnóstico Automotor Autorizado que seleccione la empresa transportadora a la cual se encuentra vinculado el vehículo (artículo 1 Resolución 315 de 2013).

SOAT: Seguro obligatorio establecido por Ley, que ampara el daño causado al asegurado y a los ocupantes de un vehículo, de igual manera a los peatones que pudieran verse afectados por un accidente de tránsito.

Subsanación: Se refiere al proceso de corregir o completar la documentación necesaria de un procedimiento o trámite administrativo.

ANEXO 2

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREJA BLANCA - OTÓN - MIRASOLERA</small>	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-PR-003 VERSIÓN: 06
	EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN DIGITALES	COPIA CONTROLADA: SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>

Tarjeta de operación: Es el documento que sustenta la operación y que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte bajo la responsabilidad de una empresa de transporte, de acuerdo con los servicios autorizados.

Trámite extemporáneo: Es aquella solicitud que se presenta por fuera de los términos o plazos establecidos en la norma de transporte aplicable, o que, siendo presentada dentro del término, no se acredita el cumplimiento de uno o más de los documentos exigidos en la norma de transporte vigente.


Trámite oportuno: Es el que se realiza en el término o plazo otorgado por las normas de transporte vigente, con la presentación completa de los documentos exigidos y que acrediten los requisitos exigidos en la Ley.

Vida útil: La vida útil máxima de los vehículos terrestres de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto será de veinte (20) años más la prolongación de la misma aplicable mediante la Ley 2198 de 2022 correspondiente a 4 años más en transporte terrestre automotor colectivo y transporte terrestre automotor mixto, contados bien sea a partir del plazo para reponer o del vencimiento de la vida útil y los casos planteados en el artículo 1 de la misma.

Se excluyen de esta reposición el parque automotor de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto (camperos, chivas) de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto del sector rural, siempre y cuando reúnan los requisitos técnicos de seguridad exigidos por las normas y con la certificación establecida por ellas.

4 NORMATIVIDAD


- Ley 105 de 1993
- Ley 276 de 1996
- Ley 336 de 1996
- Ley 1625 de 2013
- Ley 2198 de 2022
- Decreto 3109 de 1997
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1079 de 2015
- Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006 de los Ministerios de Medio Ambiente y Transporte
- Resolución 315 de 2013 del Ministerio de Transporte
- Resolución 378 de 2013 del Ministerio de Transporte
- Resolución 1484 de 2014 del Ministerio de Transporte
- Circular 20174010503791 del Ministerio de Transporte
- Circular Externa 20224010944921 del Ministerio de Transporte
- Acuerdo Metropolitano 035 de 2015 expedido por el Área Metropolitana de Bucaramanga
- Resolución 0004170 de 05 de octubre de 2016 expedida por el Ministerio de Transporte
- Resolución 000909 de 2016 expedida por el Área Metropolitana de Bucaramanga
- Resolución No. 000101 de 2022 expedida por el Área Metropolitana de Bucaramanga

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-PR-003 VERSIÓN: 06
	EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN DIGITALES	COPIA CONTROLADA: SI: X NO: _____


5 DESARROLLO

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
Radicación de la solicitud de expedición o renovación de tarjetas de operación digitales	<p>Para dar inicio al trámite de expedición o renovación de la tarjeta de operación digital, el representante legal de la empresa o cooperativa transportadora, deberá presentar la solicitud a través del portal de clientes de la plataforma BPM, utilizando el usuario asignado, para que la Subdirección de Transporte del AMB conozca y dé trámite a la solicitud.</p> <p>El archivo digital de los documentos que hacen parte de la solicitud (<i>Solicitud, Relación de parque automotor y Anexos</i>), debe ser presentado e identificado de acuerdo con la siguiente estructura:</p> <p>1. Solicitud: En formato *.pdf e identificado de la siguiente manera:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> AÑO_CÓDIGO TRÁMITE_CÓDIGO EMPRESA_CÓDIGO MODALIDAD_ "SOLICITUD" </div> <p>El archivo *.PDF deberá contener en estricto orden lo siguiente, cuando se trate de renovación de tarjetas de operación digitales:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Solicitud suscrita por el representante legal de la empresa o cooperativa transportadora, con (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la tarjeta de operación para cuando se trate de renovación de documentos de transporte para vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en las modalidades colectivo, mixto o masivo; y un (1) mes de anticipación a la fecha de vencimiento de la tarjeta de operación para los vehículos dedicados a la prestación de servicio público individual de pasajeros en taxi. <p>La solicitud deberá contener la relación de las placas de los vehículos en orden alfanumérico (<i>ABC 123</i>), discriminando por clase, marca, modelo, placa, capacidad, tipo de combustible y número de la tarjeta de operación anterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Certificación suscrita por el representante legal de la empresa sobre la existencia de los contratos de vinculación vigentes de los vehículos, esta deberá contener el número de vehículos de su parque automotor. – Certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que el vehículo está amparado en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de la empresa. – Certificación de pólizas de accidentes personales que ampare a los conductores de los vehículos, para el caso de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi. – Certificado de existencia y representación legal de la empresa, con una vigencia no mayor a treinta (30) días. <p>2. Relación del parque automotor: Deberá ser presentado como hoja de cálculo de Excel en formato *.xlsx e identificado con la siguiente estructura:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> AÑO_CÓDIGO TRÁMITE_CÓDIGO EMPRESA_CÓDIGO MODALIDAD_ "PARQUE AUTOMOTOR" </div> <p>Deberá seguir la estructura proporcionada por la Subdirección de Transporte del AMB, a través de la plataforma BPM "portal de clientes", la cual contiene los siguientes datos para cada uno de los vehículos relacionados dentro del parque automotor:</p> <ul style="list-style-type: none"> – NIT de la empresa – C.C. del Representante Legal de la empresa transportadora – Modalidad – Placa – Nivel de servicio 	Ventanilla Única Técnico operativo

ANEXO 2


 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDA BARRICA - OTÍVAL - PIEDRA NEGRA</small>	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-PR-003 VERSIÓN: 06
	EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN DIGITALES	COPIA CONTROLADA: SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE																						
	<ul style="list-style-type: none"> - Radio de acción - Zona de operación - Marca - Modelo - Capacidad de pasajeros - Número de motor - Número de serie - Combustible - Clase - Carrocería - Sede - No. T.O. actual o última que haya tenido - Vence T.O. activa o última que haya tenido - Vence SOAT (fecha de vencimiento de SDAT) - Empresa CDA (empresa donde realizó RTM) - Vence RTM (fecha de vencimiento de RTM) - Fecha Lic. Tránsito (fecha de matrícula inicial del vehículo) <p>3. Anexos: En formato *.pdf e identificado con la siguiente estructura</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>AÑO_CÓDIGO TRAMITE_CODIGO EMPRESA_CODIGO MODALIDAD_" ANEXOS"</p> </div> <p>Deberá contener en estricto orden la siguiente información para cada uno de los vehículos, organizada en orden alfanumérico (ABC 123):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licencia de tránsito (tarjeta de propiedad). - Captura de pantalla de la consulta del RUNT donde se evidencie la fecha de matrícula inicial, fecha de vencimiento del SOAT y de la RTM. - Evidencia del SOAT (opcional para casos donde no se refleje la información vigente en la captura de pantalla del RUNT). - Evidencia de la RTM (opcional para casos donde no se refleje la información vigente en la captura de pantalla del RUNT). <p>Los archivos de SOLICITUD, RELACIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR y ANEXOS, se deben nombrar haciendo uso de los siguientes códigos:</p> <p>Código trámite</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>TRÁMITE</th> <th>CÓDIGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Expedición de tarjeta de operación digital</td> <td>410.157.01</td> </tr> <tr> <td>Renovación de tarjeta de operación digital</td> <td>410.157.07</td> </tr> </tbody> </table> <p>Código empresa</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>EMPRESA</th> <th>CODIGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ARRIVESAFE S.A.S. BIC.</td> <td>001</td> </tr> <tr> <td>COOTRAGAS CTA.</td> <td>002</td> </tr> <tr> <td>COOTRANSUESTA</td> <td>003</td> </tr> <tr> <td>COTAXI</td> <td>004</td> </tr> <tr> <td>COTRANDER</td> <td>005</td> </tr> <tr> <td>EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARICA S.A.</td> <td>006</td> </tr> <tr> <td>EMPRESA DE AUTOMOVILES CADIZ S.A.</td> <td>007</td> </tr> </tbody> </table>	TRÁMITE	CÓDIGO	Expedición de tarjeta de operación digital	410.157.01	Renovación de tarjeta de operación digital	410.157.07	EMPRESA	CODIGO	ARRIVESAFE S.A.S. BIC.	001	COOTRAGAS CTA.	002	COOTRANSUESTA	003	COTAXI	004	COTRANDER	005	EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARICA S.A.	006	EMPRESA DE AUTOMOVILES CADIZ S.A.	007	
TRÁMITE	CÓDIGO																							
Expedición de tarjeta de operación digital	410.157.01																							
Renovación de tarjeta de operación digital	410.157.07																							
EMPRESA	CODIGO																							
ARRIVESAFE S.A.S. BIC.	001																							
COOTRAGAS CTA.	002																							
COOTRANSUESTA	003																							
COTAXI	004																							
COTRANDER	005																							
EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARICA S.A.	006																							
EMPRESA DE AUTOMOVILES CADIZ S.A.	007																							


	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-PR-003 VERSIÓN: 06
	EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN DIGITALES	COPIA CONTROLADA: SI: X NO: _____

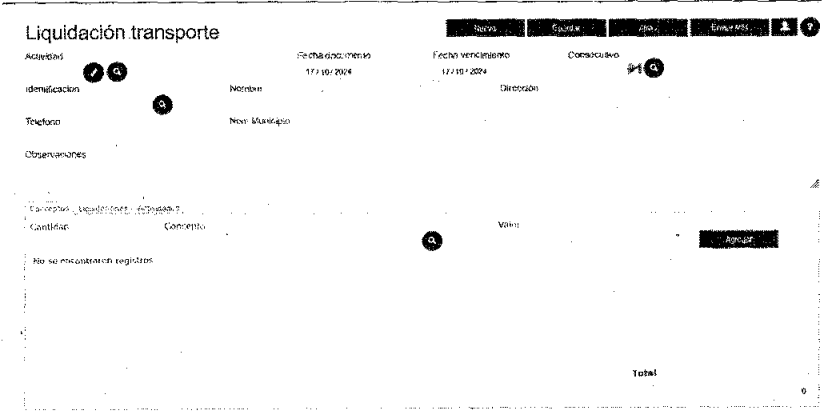
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE										
	EMPRESA DE TRANSPORTES GIRON S.A. 008											
	EMPRESA DE TRANSPORTES J.G. LTDA. 009											
	EMPRESA DE TRANSPORTES LAGOS S.A. 010											
	EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A. 011											
	EMPRESA DE TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A. 012											
	FLDTAX S.A. 013											
	METROCINCO PLUS S.A. 014											
	METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A. 015											
	NUEVA TAXI BUCARAMANGA S.A.S. 016											
	ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A. 017											
	RADIO TAXIS LIBRES S.A.S. 018											
	RADIOTAX S.A. 019											
	TAX SOL DE ORIENTE S.A. 020											
	TAXCENTER S.A.S. 021											
	TAXSUR S.A. 022											
	TRANSPORTES BUCAROS S.A.S. 023											
	TRANSPORTES CALDERON S.A. 024											
	TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A. 025											
	TRANSPORTES COLOMBIA S.A. 026											
	TRANSPORTES DOMINGUEZ LTDA. 027											
	TRANSPDRTES O' CLOCK S.A.S. 028											
	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. 029											
	TRANSPORTES SAN JUAN S.A. 030											
	UNITRANSA S.A. 031											
	Código modalidad:											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD</th> <th>CÓDIGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Colectivo</td> <td>COL</td> </tr> <tr> <td>Individual</td> <td>IND</td> </tr> <tr> <td>Mixto</td> <td>MIX</td> </tr> <tr> <td>Masivo</td> <td>MAS</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD	CÓDIGO	Colectivo	COL	Individual	IND	Mixto	MIX	Masivo	MAS	
MODALIDAD	CÓDIGO											
Colectivo	COL											
Individual	IND											
Mixto	MIX											
Masivo	MAS											
	Notas:											
	<ul style="list-style-type: none"> - Es obligación de las empresas de transporte, gestionar la totalidad de las tarjetas de operación de todo su parque automotor - Una vez generada la tarjeta de operación digital estará disponible en tiempo real para su consulta a través del Portal WEB del Área Metropolitana de Bucaramanga AMB. - Se debe garantizar que la documentación escaneada sea completamente legible, sin borrones, manchas ni distorsiones, a fin de asegurar su correcta comprensión. - En los casos en que la fecha límite de radicación o subsanación del trámite de las tarjetas de operación digitales coincida con un día no laboral para el AMB, la empresa o cooperativa de transporte deberá realizar la radicación a más tardar el siguiente día hábil, conforme a las fechas establecidas para cada empresa. Si no se cumple con la radicación dentro del plazo establecido, el trámite será considerado extemporáneo, y se tomará en cuenta la fecha del siguiente día hábil según las fechas correspondientes de cada empresa. - La radicación del trámite de renovación y expedición de tarjetas de operación digitales y demás trámites expedidos por la STM, se llevará a cabo conforme al horario establecido por el Área Metropolitana de Bucaramanga para la atención al ciudadano. En caso de no cumplirse lo anterior, es decir radicado por fuera del 											

ANEXO 2


 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p> <p><small>BUCARAMANGA - FLORIDANA - GONÍA - PIEDRAZUELO</small></p>	<p>PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO</p>	<p>CÓDIGO: TRM-PR-003</p> <p>VERSIÓN: 06</p>
	<p>EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN DIGITALES</p>	<p>COPIA CONTROLADA:</p> <p>SI: X NO: _____</p>

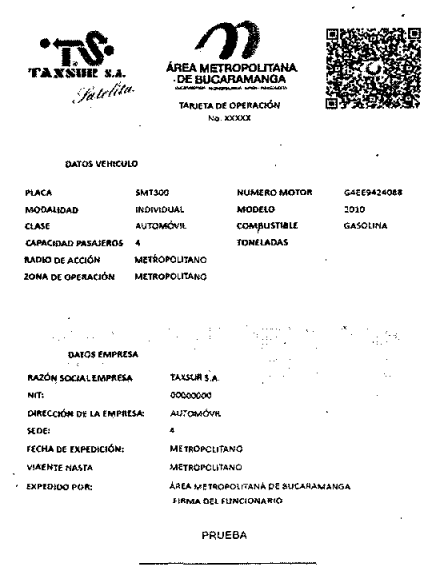
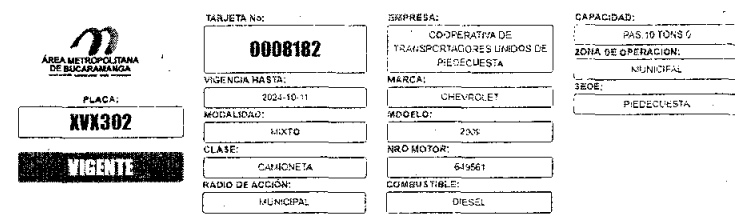
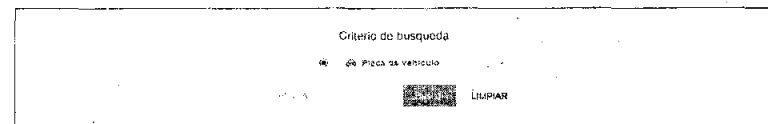
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
	<p>horario en mención, el trámite será automáticamente radicado con la fecha y hora del siguiente día.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La empresa o cooperativa de transporte deberá reportar la evidencia y la ubicación de los vehículos respecto de los cuales no se les solicita la renovación del documento que sustenta la operación de transporte, especificando el lugar donde permanecerán estacionados con el fin de hacer la verificación técnica. Se entenderá por evidencia, aquella documentación o circunstancia que justifique el impedimento para que el vehículo pueda movilizarse y por ende operar. (esto deberá ir anexo dentro de los documentos de solicitud descritos en el literal A del presente documento). - El certificado de revisión técnico mecánica realizada en un Centro de diagnóstico automotor CDA diferente al autorizado por la empresa transportadora a la que se encuentra vinculado, sólo será válido para el trámite de renovación de Tarjeta de operación en el caso en el que el vehículo haya sido objeto del trámite de cambio de empresa en el último año y aún se encuentre vigente la revisión realizada durante su vinculación a la empresa anterior. <p>Implicarán un reproceso los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La solicitud de renovación radicada por fuera de los términos o plazos establecidos en la norma de transporte. - El aporte de documentos cuya vigencia expiró antes de la fecha de radicación de la solicitud. - Cuando un documento cuya fecha de expiración se encuentra dentro del periodo comprendido entre la fecha límite de radicación y a la fecha de entrada en vigencia de las tarjetas de operación digitales solicitadas, y el nuevo documento no es presentado antes de la fecha de entrada en vigencia de las tarjetas de operación digitales solicitadas. - Cuando la Revisión Técnico Mecánica es realizada en un CDA no autorizado por la empresa transportadora donde se encuentra vinculado el vehículo, sin importar que la empresa realice convenio con dicho CDA durante la etapa de revisión. <p>En los eventos anteriores, por implicar un reproceso, además de la tarifa básica, deberá ser cancelada por la empresa o cooperativa de transporte el recargo equivalente al 100% sobre el valor establecido, según lo dispuesta en la Resolución 00909 de 2016, es decir, el doble de la tarifa básica del trámite.</p>	
<p>Revisión de Documentación</p>	<p>Una vez la empresa presente la solicitud de renovación de las tarjetas de operación digital, conforme a los requisitos establecidos, comienza el período de revisión inicial. Para la modalidad de servicio público de transporte individual, este período será de diez (10) días hábiles, mientras que, para el servicio colectivo, mixto o masivo, será de veinte (20) días hábiles. Ambos plazos se contarán a partir de la fecha límite para la radicación de la documentación.</p> <p>El técnico operativo deberá elaborar un oficio dirigido al Representante Legal de la Empresa o Cooperativa de Transporte, en el cual se informan los resultados del análisis técnico inicial incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Relación de las solicitudes de renovación de tarjetas de operación digitales realizadas de manera oportuna. - Relación de las solicitudes de renovación de tarjetas de operación digitales, cuya documentación vence durante el proceso de revisión y que fue radicada encontrándose vigente sin generar cobro por reproceso, siempre que sea subsanada oportunamente. - Detalle de las solicitudes sobre las que no se allegó documentación completa requerida o parte de ella, y que genera cobro por reproceso del trámite (Resolución 000909 de 2016). <p>La comunicación incluirá la liquidación correspondiente a las solicitudes de renovación realizadas de manera oportuna.</p>	<p>Técnico operativo</p>

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCHARAMANGA - FLORONA BARRIO - OTIC - METROPOSTA</p>	<p>PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO</p>	<p>CÓDIGO: TRM-PR-003 VERSIÓN: 06</p>
	<p>EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN DIGITALES</p>	<p>COPIA CONTROLADA: SI: X NO: _____</p>

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
	<p>La empresa contará con un plazo máximo de un (1) día hábil, para efectuar el pago de la liquidación, contado a partir del recibo de la misma.</p> <p>Subsanación</p> <p>La respuesta de la empresa transportadora a la comunicación de la Subdirección de Transporte, en la que se informan los resultados del análisis técnico inicial de la solicitud, deberá presentarse con al menos ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de entrada en vigencia de las tarjetas de operación digitales solicitadas.</p> <p>Esta respuesta debe incluir el pago de la liquidación conforme a los protocolos establecidos para el proceso de radicación de la solicitud, y haciendo referencia al código CD de la comunicación emitida por la Subdirección de Transporte.</p> <p>El técnico operativo asignado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de entrada en vigencia de las tarjetas de operación digitales solicitadas, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Realizar la revisión final (ii) Generar una segunda liquidación sobre los casos que hayan sido subsanados, correspondiendo a la empresa de transporte, realizar el pago en el término de un (1) día hábil siguiente, contado a partir del recibo de la misma. <p>Posteriormente, el técnico operativo asignado, cargará la información en la plataforma BPM dentro de los dos (2) días hábiles antes de la fecha de entrada en vigencia de las tarjetas de operación digitales solicitadas, para la aprobación y publicación por parte del Subdirector de Transporte Metropolitano.</p> <p>En los casos en los que la subsanación sólo pueda ser realizada con menos de ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de entrada en vigencia de las tarjetas de operación digitales solicitadas, no serán considerados como reproceso, pero su trámite requerirá en todo caso, de ocho (8) días hábiles contemplados para el periodo de revisión final contados a partir del día de la subsanación.</p> <p>Liquidación transporte:</p> <p>Para generar la liquidación correspondiente al pago de las tarjetas de operación digitales, se debe ingresar a través de la PLATAFORMA DE GESTION DE PROCESOS BPM.Gov del Área metropolitana de Bucaramanga, MÓDULO DE TRANSPORTE – PROCESOS – LIQUIDACIÓN TRANSPORTE, en Actividad, relacionar el número interno CR, (correspondiente a la solicitud radicada por la empresa), en la pestaña conceptos se debe relacionar la cantidad de tarjetas de operación digitales a expedir, escoger el concepto – Agregar – Guardar. Una vez ejecutados los pasos anteriores, la liquidación es enviada en línea automáticamente a la empresa que solicita el trámite.</p> <p>Pantallazo del módulo de liquidaciones:</p>  <p>Una vez finalizado el proceso de renovación de tarjetas de operación digital, la empresa dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes, para subsanar los trámites no oportunos.</p>	

ANEXO 2

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-PR-003 VERSIÓN: 06
	EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN DIGITALES	COPIA CONTROLADA: SI: X NO: ____

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
Generación de tarjetas de operación	Las solicitudes de renovación o expedición de la tarjeta de operación digital que cumplan con todos los requisitos establecidos por la norma de transporte aplicable serán verificadas por el técnico operativo y luego cargadas en la plataforma BPM para la aprobación por parte del (la) Subdirector (a) de Transporte del AMB.	Técnico operativo Subdirector de Transporte
Publicación de tarjetas de operación	Una vez aprobadas las tarjetas de operación, la empresa o cooperativa transportadora podrá verificar las tarjetas digitales mediante la lectura del código QR instalado en el vehículo. También podrá consultarlas de forma individual en línea y en tiempo real a través de la plataforma BPM, disponible en la página web del Área Metropolitana de Bucaramanga: www.amb.gov.co . Pantallazo de la Tarjeta de operación digital  <p> DATOS VEHICULO PLACA: SMT300 NUMERO MOTOR: G4EE9424088 MODALIDAD: INDIVIDUAL MODELO: 2010 CLASE: AUTOMÓVIL COMBUSTIBLE: GASOLINA CAPACIDAD PASAJEROS: 4 TONELADAS: RADIO DE ACCIÓN: METROPOLITANO ZONA DE OPERACIÓN: METROPOLITANO </p> <p> DATOS EMPRESA RAZÓN SOCIAL EMPRESA: TAXSER S.A. NIT: 0000000 DIRECCIÓN DE LA EMPRESA: AUTOMÓVIL SEDE: 4 FECHA DE EXPEDICIÓN: METROPOLITANO VIGENTE HASTA: METROPOLITANO EXPEDIDO POR: ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA FIRMA DEL FUNCIONARIO </p> <p style="text-align: center;">PRUEBA</p> <p> Consulta en página institucional Pantallazo de la Tarjeta operación digital mediante Código QR </p>  <p> Tarjeta No: 0008182 VIGENCIA HASTA: 2024-10-11 MODALIDAD: MIXTO CLASE: CAMIONETA RADIO DE ACCIÓN: MUNICIPAL </p> <p> EMPRESA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PIEDECUESTA MARCHA: CHEVROLET MODELO: 2005 NRO MOTOR: 64561 COMBUSTIBLE: DIESEL </p> <p> CAPACIDAD: PAS 10 TONS G ZONA DE OPERACIÓN: MUNICIPAL SEDE: PIEDECUESTA </p> <p> Pantallazo de la Tarjeta de operación digital mediante consulta plataforma BPM </p>  <p> Criterio de búsqueda de Placa de Vehículo LTIUPIAR </p>	Técnico operativo designado
Archivo de la solicitud de expedición por renovación	La tarjeta de operación digital, una vez generada, hará parte del archivo digital de la entidad junto con todos los documentos que respaldaron su expedición.	Técnico operativo
Informe Traslado a Equipo Jurídico	Una vez finalizado el procedimiento de renovación de las tarjetas de operación digital, el técnico operativo deberá elaborar un informe detallado que incluya el análisis completo del trámite de renovación. Este informe deberá ser entregado dentro de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del	Técnico Operativo designado

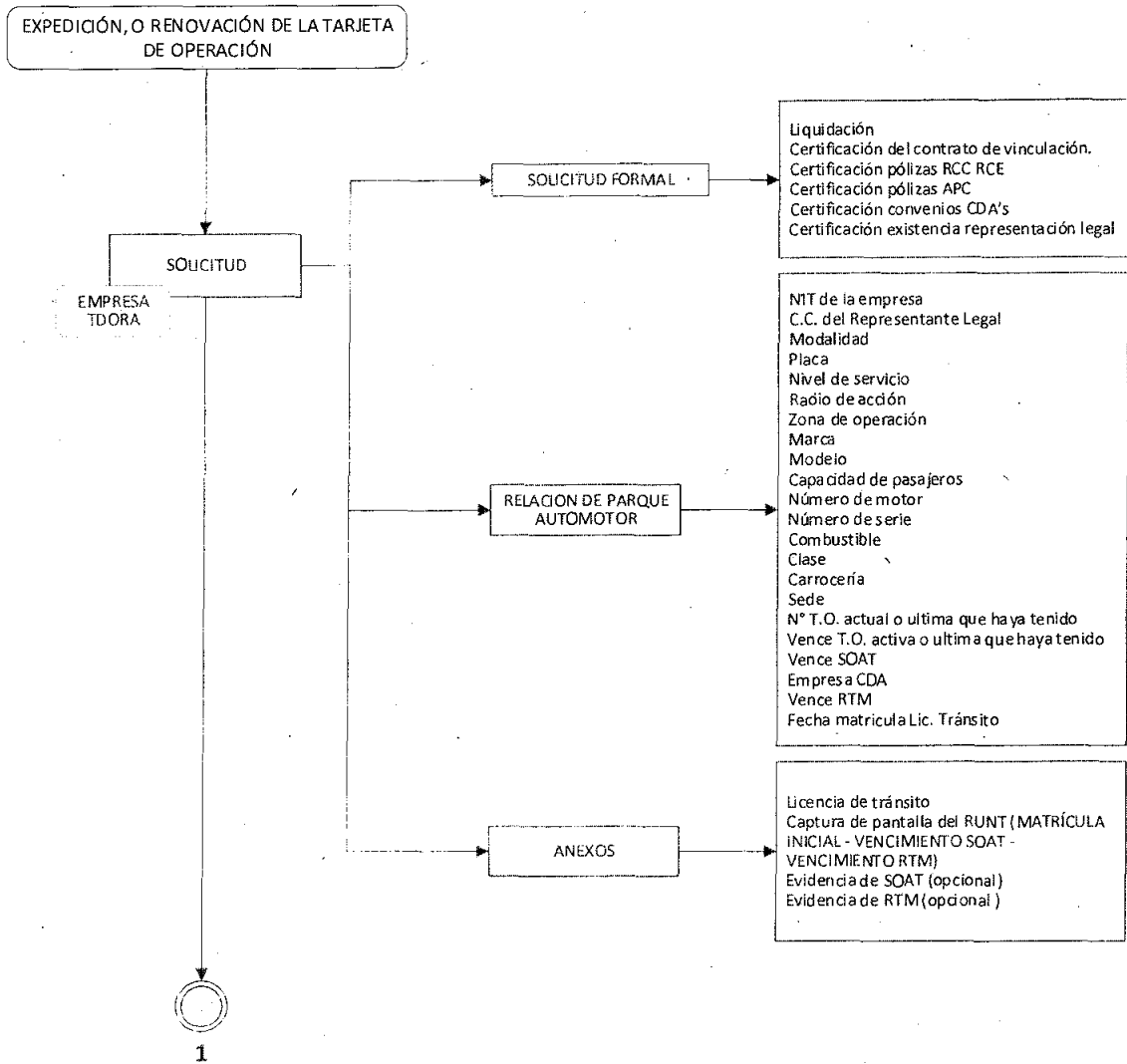
ANEXO 2


 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - CÚCUTA - FREDERICKTOWN</small>	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-PR-003 VERSIÓN: 06
	EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN DIGITALES	COPIA CONTROLADA: SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>

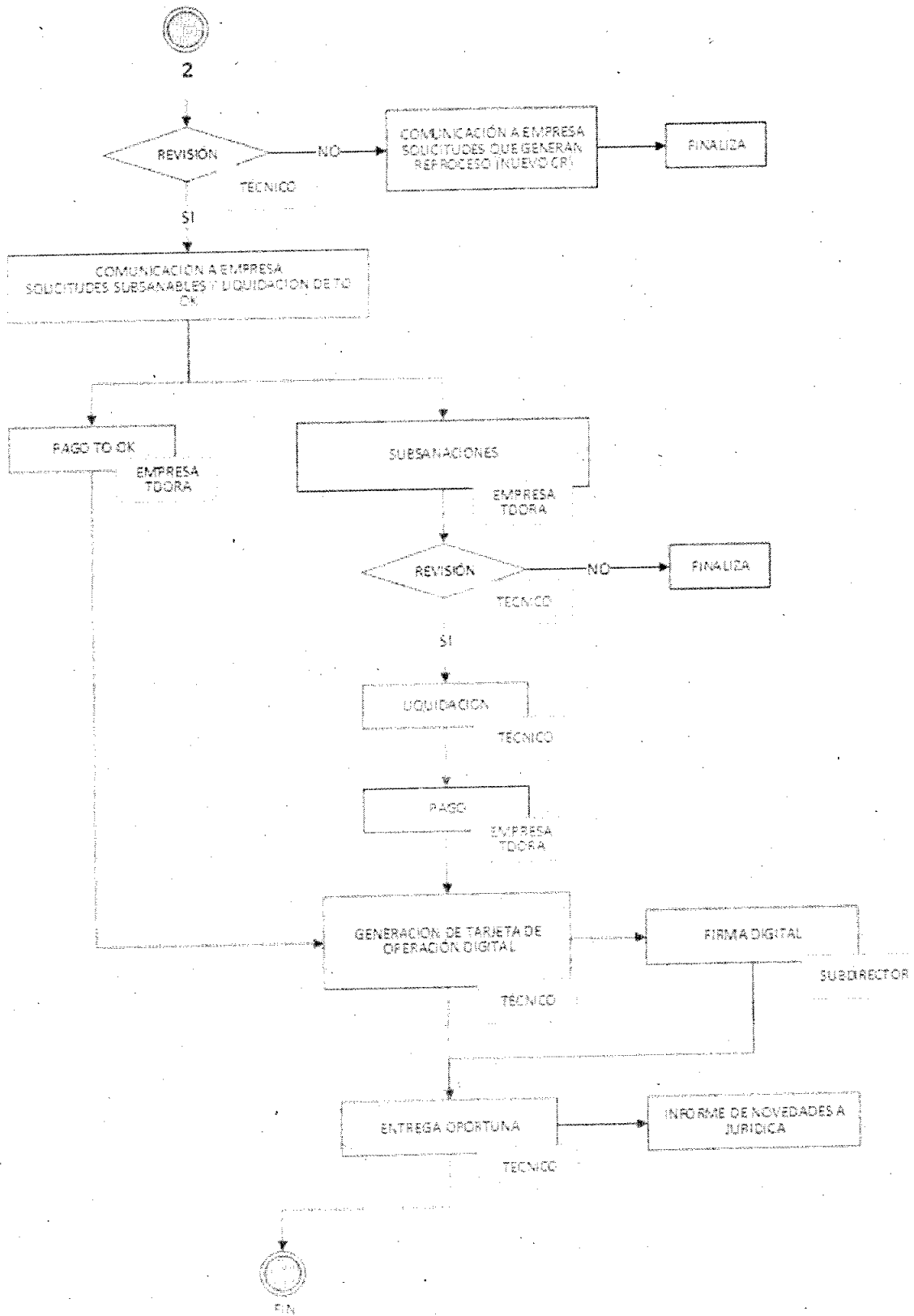
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
	vencimiento de las tarjetas de operación de cada empresa. El informe técnico, en todo caso, deberá ser remitido al área jurídica para su revisión y fines pertinentes.	
Radicación y revisión de la comunicación de solicitud de expedición de tarjetas de operación	<p>Para dar inicio al trámite de expedición de la tarjeta de operación digital dentro de los diferentes trámites de transporte, el representante legal de la empresa o cooperativa transportadora deberá presentar la solicitud, la cual será atendida mediante un proceso de revisión abreviada, utilizando las listas de chequeo existentes.</p> <p>A partir de esta revisión se evaluará la viabilidad a la expedición, y una vez cumplidos los requisitos se procederá a la expedición de la tarjeta de operación digital.</p> <p>En el caso de identificar incumplimientos de los requisitos establecidos, se procederá a comunicar al peticionario mediante un correo electrónico institucional, quien deberá gestionar la corrección de las observaciones, y reiniciar el proceso dando alcance al CR inicial radicado.</p> <p>La Subdirección de Transporte generará las tarjetas de operación digitales dentro de los seis (6) días hábiles siguientes al recibo de la radicación de solicitud de las mismas, siempre y cuando cumpla con lo exigido en las normas de transporte aplicables.</p>	

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIBLANDA - CUCUTA - PEDONOVIA</p>	<p>PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO</p>	<p>CÓDIGO: TRM-PR-003 VERSIÓN: 06</p>
	<p>EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN DIGITALES</p>	<p>COPIA CONTROLADA: SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/></p>

6 FLUJOGRAMA



 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCHARMANGA - FLORIDABLANCA - GYDA - PANDOROZETA</p>	<p>PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO</p>	<p>CÓDIGO: TRM-PR-003 VERSIÓN: 06</p>
	<p>EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN DIGITALES</p>	<p>COPIA CONTROLADA: SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/></p>



7 FORMATOS

- TARJETA DE OPERACIÓN EN FORMATO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE
- TRM-FO-023 LISTA DE CHEQUEO PARA RENOVACIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN

ANEXO 2

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCO - CITIA - PIEDRA NEGRA</small>	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-PR-003 VERSIÓN: 06
	EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN DIGITALES	COPIA CONTROLADA: SI: X NO: ____

- TRM-FO-030 LISTA DE CHEQUEO CAPACIDAD TRANSPORTADORA Y TARJETA DE OPERACIÓN TRANSPORTE INDIVIDUAL
 - TRM-FO-037 LISTA DE CHEQUEO CAPACIDAD TRANSPORTADORA Y TARJETA DE OPERACIÓN (COLECTIVO REPOSICIÓN)
 - TRM-FO-038 LISTA DE CHEQUEO CAPACIDAD TRANSPORTADORA Y TARJETA DE OPERACIÓN (COLECTIVO RENOVACIÓN)
 - TRM-FO-039 LISTA DE CHEQUEO CAMBIO DE EMPRESA (INDIVIDUAL)
1. IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
01	Emisión del documento	17/02/2015
02	Inclusión de requisito en la actividad de Radicación, de Solicitud	30/07/2015
03	Inclusión de requisitos	19/12/2017
04	Actualización de normatividad y requisitos e inclusión de etapas	18/05/2018
05	Inclusión de requisitos	29/06/2018
06	Actualización en el desarrollo de la actividad	30/07/2019